

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Quillota, 27 de Junio de 2014.-**  
**Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 4170 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 262/2014 de 26 de Junio de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 26 de Junio de 2014, en el cual informa que por Ordinario N° 85 de 17 de Junio de 2014 el Director de Tránsito, solicita que se dicte un Decreto Fundado para la contratación directa de una empresa que realice la "reparación de la cámara de televigilancia ubicada en la Avenida Condell esquina Yungay, dado que por motivos de emergencia y seguridad vial debe ser reparada y reinstalada de manera urgente". El artículo 10, letra g) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que procederá la Licitación Privada o Contratación Directa "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir el trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. El artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley anterior, señala que procederá la licitación o contratación directa, con carácter excepcional, "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe de la legislación pertinente". De acuerdo con el sentido natural y obvio de las palabras (RAE), Emergencia es un "Suceso, accidente que sobreviene; una situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata"; Urgencia es la "Necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio", y el Imprevisto "es un hecho no previsto, una contingencia que no se pudo prever o anticipar". Dado lo expuesto, pareciera que la reparación de la cámara de televigilancia encuadra dentro de la situación de Emergencia e imprevisto; sin embargo, se necesita una mayor fundamentación fáctica, es decir, una explicación circunstanciada de los hechos que provocaron la emergencia, la indicación que no existe un servicio contratado para la reparación de estas cámaras (al parecer es sólo para la mantención) y el motivo o razón por la cual es indispensable componerla a la brevedad, o lo que es igual, explicar a que se refiere con seguridad vial y los problemas que provoca su falta de operación. Subsanadas estas omisiones formales, podría decretarse la contratación directa, cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Compras Públicas y la través del Sistema Informático Mercado Público;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Oficio Ordinario N° 95/2014 de 27 de Junio de 2014 de Director de Tránsito y Transporte Público a Secretario Municipal, informando que el día 17 de Mayo del 2014 ocurrió un accidente de Tránsito en la Avenida Condell esquina Yungay, ocasionando daños en la cámara de tele vigilancia ubicada en ese sector, impactando de lleno el poste de acero galvanizado, dañándolo en su base y quedando ladeado hacia la calzada de Avenida Condell, con riesgo inminente de ocasionar algún accidente mayor a los vehículos que pasan por dicha Avenida. Esta cámara solo quedó afirmada en el gancho del poste de un semáforo ubicado en esa misma intersección. Se solicitó la reparación urgente debido al riesgo de que el poste cediera y ocasionara un accidente mayor provocando una situación de Emergencia. La Operación de esta cámara de tele vigilancia entrega apoyo directo a la labor de Carabineros de Chile en su función de control de Tránsito, fiscalización y reducción de acciones delictuales. El contrato de mantención de la cámaras de televigilancia (Monrás y Gunther Ltda.), solo entrega mantenciones básicas y no contempla reparaciones por daños de accidentes de tránsito, como retiro de postes dañados ni su reinstalación;
4. Oficio Ordinario N° 85/2014 de 17 de Junio de 2014 de Director de Tránsito y Transporte Público a Sr. Alcalde(s), en que solicita dictar Decreto Fundado para contratación directa de la empresa Monras & Gunther Ltda., para la reparación de la Cámara de Televigilancia ubicada en la Avenida Condell esquina Yungay, por motivos de emergencia y seguridad vial, la que debe ser reparada y reinstalada de manera urgente;
5. Comprobante de Operación N° 3702 de 11 de junio de 2014 por \$2.036.561.- para la reparación Cámara Televigilancia Condell/Yungay por daños ocasionados por Choque;

6. Ordinario N° 77/2014 de 05 de Junio de 2014 de Director de Tránsito y Transporte Público a Jefa de Presupuesto, en que solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por \$2.036.561.- IVA incluido, por los trabajos de reparación, ocasionados en la Cámara de Televigilancia ubicada en Calle Condell esquina Yungay ocurrido el sábado 17.05.2014;
7. Cotización N° 10000361 de la Empresa Monras & Gunther Ltda.;
8. Cotización N° 10000359 de la Empresa Monras & Gunther Ltda.;
9. Contrato de Prestación de Servicios del Proyecto denominado "**INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE SEIS NUEVAS CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA EN LAS COMUNA DE QUILLOTA**" entre la I. Municipalidad de Quillota y Monrás y Günther Limitada de 17 de Junio de 2013;
10. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

### DECRETO

**PRIMERO:** **AUTORIZASE** la Contratación Directa del Proveedor identificado como **Monrás y Günther Limitada**, RUT 79.571.850-8, representada legalmente por Eduardo Antonio Monras Limpricht, RUN 5.927.887-8, con domicilio en Santiago, Comuna de Providencia, Calle Los Conquistadores N° 2785, fono: (2) 27579701, por un monto de **\$2.036.561.- IVA Incluido** (Dos millones treinta y seis mil quinientos sesenta y un pesos), para la reparación de la Cámara de Televigilancia ubicada en la Avenida Condell esquina Yungay, la que por motivos de Emergencia, Seguridad Vial y Seguridad Ciudadana debe ser reparada y reinstalada de manera urgente.

**SEGUNDO:** **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

**TERCERO:** **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Tránsito y Transporte Público, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Tránsito
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal

**LMG/DMB/jlm/-**